

SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO

ANEXO I – EXCLUSIONES

Artículo 16° - RESIDENCIA Y VIAJES – RIESGOS NO CUBIERTOS – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El asegurado está cubierto por esta póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueda realizar, dentro o fuera del país.

La Aseguradora, salvo indicación en contrario en Condiciones Particulares, no cubrirá el siniestro cuando el fallecimiento sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:

- a.** Suicidio voluntario, salvo que el certificado individual de cobertura haya estado en vigor ininterrumpidamente por lo menos por un año completo, contado desde la vigencia del mencionado certificado.
- b.** Acto ilícito provocado deliberadamente por el Asegurado.
- c.** Participación en empresa criminal.
- d.** Acto de terrorismo, cuando el asegurado sea partícipe voluntario
- e.** Acto de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, cuando el Asegurado hubiera participado como sujeto activo. Si la guerra comprendiera a la Nación Argentina, las obligaciones de la Aseguradora y del Asegurado se regirán por las normas que para tal emergencia dictara la autoridad competente
- f.** Acontecimientos catastróficos originados por la energía atómica.

